



# Política de Prevención de **Lavado de Dinero**

de la Función de Cumplimiento Legal  
y Ética Corporativa

La legitimación de activos provenientes de ilícitos comúnmente conocidos como "lavado de dinero", es un proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.

## CONCEPTOS

Se refiere a cualquier acto jurídico, incluyendo la transmisión de propiedad y/o el uso de bienes o derechos, que estén relacionados directa o indirectamente con delitos; o de los cuales el propietario, usufructuario o sus últimos beneficiarios hubieren adquirido la propiedad o el uso; o tengan algún beneficio derivado de una actividad ilícita.

Se oculte información de personas; bienes y derechos; así como el origen y relación entre ellos que pudieran involucrar actos considerados como delictivos.

## LINEAMIENTOS GENERALES

Los lineamientos antilavado son los siguientes:

- a) Seguritech procurará que todos los colaboradores de sus empresas integrantes tengan un alto nivel de integridad, y que en el ejercicio de sus funciones apliquen las normas establecidas en el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo en cada uno de sus países sede.
- b) Los colaboradores de cada una de las empresas no proveerán consejo u otra asistencia a individuos que intenten violar o evitar cumplir con las leyes contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo o con estas políticas.
- c) Las leyes contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo aplicarán no solamente a individuos que tratan de legitimar fondos provenientes de actividades ilícitas, sino también a las instituciones financieras, de seguros, administradoras de fondos de pensiones y a los colaboradores que participen en tales operaciones.



- d) Los colaboradores que tengan sospechas sobre determinadas operaciones y que deliberadamente eviten indagar más a fondo, deseando mantenerse al margen, pueden ser pasibles de ser considerados como cómplices por ceguera voluntaria dentro de los alcances de las leyes penales contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- e) Los colaboradores que identifiquen operaciones sospechosas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, deberán reportarlas al área de Cumplimiento Legal y Ética Corporativa.
- f) La violación a las leyes contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo podrán además derivar en penas privativas de la libertad del infractor así como la imposición de multas significativas a la empresa, pudiéndose inclusive cancelar la licencia de funcionamiento.
- g) Las actividades comerciales de las empresas de Seguritech deberán estar protegidas para no ser utilizadas en el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- h) Todos los estamentos de las empresas de Seguritech deberán adherirse a la política de "Conozca a su cliente" y "Conozca a su empleado", así como estar en disposición absoluta para someterse al programa de auditoría del área de Cumplimiento Legal y Ética Corporativa.
- i) Los Oficiales de Cumplimiento deberán asegurarse que por toda operación calificada como sospechosa se adopten las medidas apropiadas y los informes sean enviados a las Autoridades Gubernamentales respectivas destinadas para tal fin y dentro de los plazos exigidos.
- j) Los Oficiales de Cumplimiento velarán por la estricta aplicación de las disposiciones legales contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- k) El incumplimiento de esta política podrá conllevar para los colaboradores de las empresas de Seguritech la adopción de severas medidas disciplinarias e inclusive del corte del vínculo laboral.

## ACTIVIDADES

Esta política establece los estándares mínimos que deben aplicarse a las actividades comerciales de las empresas de Seguritech.

- a) Determinación de perfiles de riesgo por actividad. Cada empresa de Grupo Seguritech deberá considerar los siguientes factores para la asignación de los perfiles de riesgo: i) Las distintas categorías de clientes. ii) La naturaleza de los productos y servicios que se presten. iii) El uso esperado que hará el cliente de los productos y servicios prestados. iv) La localización de los negocios de los clientes.
- b) Conocimiento del cliente. Cada empresa de Grupo Seguritech deberá contar con políticas y procedimientos internos sobre "Conozca a su cliente" para: i) Confirmar y documentar la identidad verdadera de clientes que inician una relación comercial. ii) Obtener y documentar cualquier información adicional del cliente en función del riesgo por actividad. iii) Asegurar





que no se haga negocios con empresas o personas cuyas identidades no puedan ser confirmadas, que no provean toda la información requerida o que proporcionen información falsa o que contenga inconsistencias significativas que no puedan ser resueltas luego de una investigación adicional.

- c) Identificación del cliente. Se deberá contar con políticas y procedimientos internos sobre identificación del cliente: i) En el caso de personas naturales para confirmar su identidad, deberá requerirse el respectivo documento de identidad oficial. ii) En el caso de personas jurídicas se requerirá el documento de constitución de la empresa, e información relacionada a su actividad principal, dirección, principales ejecutivos, entre otros. iii) No se establecerá ninguna cuenta con nombre especial. iv) Se tomarán medidas razonables para obtener información sobre la identidad verdadera de la persona a nombre de quien se establece la relación o se abre una cuenta o se conduce una operación.
- d) Información adicional del cliente. Se contará con políticas y procedimientos que especifiquen el requerimiento de información adicional a clientes de alto riesgo al momento de establecer una relación o al abrirse una cuenta, tales como: i) Establecer la fuente de los fondos del cliente. ii) Establecer la fuente de los ingresos y activos del cliente. iii) Establecer la naturaleza y extensión del uso esperado por parte del cliente de los productos y servicios y iv) Confirmar la información proporcionada por el cliente. La información obtenida del cliente al momento del establecimiento de la relación o de abrir la cuenta, constituye el "perfil del cliente o proveedor", los cuales deben mantenerse actualizados.

## **OPERACIONES, REGISTROS Y TRANSFERENCIAS**

Se llevarán procedimientos para tener un registro de las operaciones donde desarrollan las actividades e informar a las autoridades correspondientes de ser el caso. Cada empresa del Grupo desarrollará e implementará medidas apropiadas de control para detectar operaciones que podrían ser materia de reporte, según lo establezcan las leyes locales. Respecto a la transferencia de fondos cada empresa y área operativa del Grupo establecerá procedimientos para asegurar el cumplimiento de las leyes y normas internas aplicables a las transferencias de fondos, independientemente del medio de pago utilizado, teniendo en consideración que estas operaciones son consideradas de alto riesgo.

## **CONSERVACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO**

Se conservará la documentación y registro de las operaciones realizadas por los clientes por el plazo mínimo de un año o en su caso en lo establecido por las normas legales aplicables. Además de ello conservará lo siguiente:





- a) Perfiles de clientes.
- b) Informes hechos a autoridades gubernamentales en relación a operaciones sospechosas de clientes por posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- c) Informes de las capacitaciones realizadas al personal de la empresa.
- d) Cualquier otro documento requerido por ley. Toda la información retenida deberá mantenerse en estricta confidencialidad, y no podrá ser divulgada a terceros.

## CONTROL Y REPORTE DE ACTIVIDADES

Todos los colaboradores de las empresas del Grupo están obligados a reportar oportunamente al área de Cumplimiento Legal y Ética Corporativa cualquier operación inusual o sospechosa para su correspondiente evaluación y posterior reporte por parte de éste a las autoridades competentes de ser el caso.

El reporte de operaciones sospechosas por posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo, una vez detectada y calificada una operación como sospechosa por el área de Cumplimiento Legal y Ética Corporativa deberá reportarla a las autoridades designadas por ley. En esta etapa debe evaluarse el corte de la relación comercial con el cliente.

## DISPOSICIONES REGULATORIAS

Independientemente de la legislación mexicana y las sanciones que de la misma emanan, internamente a manera institucional, en la Compañía se realizará un estudio del caso, mediante el cual se identifiquen actores en el proceso, y el proceso mismo, para posteriormente dar parte a las autoridades competentes.

La legislación mexicana principalmente identifica las siguientes sanciones:

Se tipifica el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en el artículo 400 bis del Código Penal Federal. De conformidad con el mismo, se sanciona con pena de prisión de 5 (cinco) a 15 (quince) años y multa de 1,000 a 5,000 días de salario mínimo vigente al que por sí o por interpósita persona, adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes o alentar alguna actividad ilícita.



Los artículos 116 y 117 del Código Federal de Procedimientos Penales establecen que cualquier persona que tenga conocimiento de conductas que pudieren constituirse como delictivas, deberá presentar una denuncia de hechos ante el Ministerio Público o hacerla del conocimiento de la autoridad responsable del rubro.

En el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (LFDO), se establece el concepto de delincuencia organizada, el cual resulta aplicable en aquellos casos en los que tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado algún delito. se establecen sanciones aplicables a los miembros de la delincuencia organizada, que van de 4 a 16 años de prisión y multa de 250 a 25,000 días de salario mínimo vigente, el decomiso de los objetos, instrumentos o productos del delito, así como de los bienes propiedad del sentenciado y aquellos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, en caso de que no acredite la legítima procedencia de los mismos.

## EXPEDIENTE ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN

Se elaborará un Expediente de Identificación por cada Cliente o empleado ya sea físico o moral, con todos los datos y documentos en un mismo archivo físico, o bien electrónico con la información requerida.

- Verificación de la identidad del Cliente o Usuario;
- Entrevista personal con el Cliente o Usuario;
- Identificación del origen de fondos y fuente de ingresos;
- Identificación del perfil operacional esperado del Cliente o Usuario;
  
- Solicitud de referencias personales, bancarias y/o comerciales, las cuales se obtendrán cuando los documentos de identificación proporcionados presenten irregularidades.
- Verificación del domicilio del Cliente o Usuario ya sea con comprobante de domicilio o mediante inspección física en los casos que así se requiera.

Para la elaboración de los expedientes de forma previa o durante la celebración de un contrato con un Cliente o Usuario debe:

- 1.- Solicitar al Cliente o Usuario la información que se establece en la presente política para su debida identificación e integración del Expediente de Identificación.
- 2.- Solicitar al cliente una entrevista personal donde deberá cumplir con los lineamientos que pretenden conocer al cliente.



3.- Solicitar al cliente o usuario el llenado de las Constancias y Formularios que al respecto correspondan, y especialmente el referente a las medidas de prevención de Lavado de Dinero que se deriva de la presente.

4.- Identificar si el cliente o usuario está actuando a nombre y por cuenta propia o lo está haciendo a nombre y por cuenta de un tercero, si se indica que está por cuenta de un tercero, y éste deberá ser identificado a través del formulario respectivo.

Se deberá poner especial énfasis en la identificación del origen de los fondos cuando se presente alguno de los supuestos que se enlistan a continuación

- a) Depósitos iniciales en efectivo. se obtendrá del Cliente o usuario la evidencia documental que respalde el monto que se pretenda depositar. En caso de que el Cliente pretenda hacer el depósito inicial a través de una transferencia electrónica se le deberá solicitar: (i) el nombre de la Institución que realiza la transferencia, (ii) país del que se realiza; y (iii) uso que da o dará a la mercancía importada. Es importante destacar que la identificación del origen de los fondos en ningún momento sustituye a la obligación de conocer la fuente de ingresos del Cliente o usuario
- b) Obtener el perfil operacional esperado del Cliente o usuario que tiene como finalidad conocer el comportamiento o la manera en que el Cliente o usuario operará o manejará el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el acto u operación, con base en la información que éste proporcione durante el proceso de auditoría. La obtención del mencionado perfil también sirve como base para corroborar que las operaciones o actos que realice el Cliente sean acordes con su actividad económica, objeto social, ocupación, tamaño, cobertura de negocio, principales clientes y proveedores, participación de mercado y otras características que le sean inherentes.

## CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Cada uno de los colaboradores es responsable del cumplimiento y la implementación de esta política. El no cumplimiento de esta política dará lugar para que se tomen medidas disciplinarias que pueden llegar a la terminación de la relación con dicho tercero para todos los efectos a que haya lugar.

## CAPACITACIÓN

Todos los empleados de la Compañía están obligados a asistir todos los años a los talleres de capacitación sobre las políticas anticorrupción, lineamientos de conducta y las directrices aplicables por áreas.





## INFORMACIÓN Y NO REPRESALIAS

Los directores, empleados y terceros deben informar sobre toda conducta que, de buena fe, consideren que es una violación o aparenta ser una violación de esta Política a través de la función de Cumplimiento Legal y Ética Corporativa (CLEC) de la Compañía.

Cada uno de estos informes deberá tratarse como confidencial en la medida que lo permita la ley y en forma consistente con una investigación adecuada. La Compañía prohíbe las represalias por la presentación de informes donde se sospecha de conductas indebidas realizados de buena fe. En el caso de no estar seguro si se le está pidiendo que realice un pago indebido, no debe realizar ese pago. Debe consultar a su supervisor, la gerencia superior, al apoyo legal que opera en su empresa o a la función CLEC.

-- o --

*El presente documento es propiedad de Seguritech Privada, S.A. de C.V.*

*Todos los derechos reservados. Ciudad de México, 2016 ©*

*Última modificación: 10 Agosto 2016 - 10:00:00 hrs*

